



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula (50C-193546), que corresponde a los inmuebles, declarados como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad.

Líbrese las comunicaciones del caso, conforme al Decreto 806 de 2020.

2.- **AGREGAR** el arancel de rigor.

3.- Proceda el extremo actor a notificar la demanda.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2020-811, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-811
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

020 Hoy 22 de febrero 2021
El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ